

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 90.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Orden regulando el aprovechamiento de sarros

Para evitar los abusos que se vienen cometiendo con la extracción de los sarros en los montes sometidos a explotación resinera, se hace preciso dictar las condiciones en que tal extracción pueda llevarse a cabo, con objeto de reducir al mínimo la formación de dicho producto que merma el de las mieras, y que solamente es consecuencia de que se realicen las labores en forma descuidada o intencionadamente defectuosa.

Por otra parte, la necesidad de que el aprovechamiento de los sarros esté sometido al control de los organismos que intervienen la miera y sus derivados, obliga a dictar una disposición que impida la libertad con que actualmente se procede a su recogida, transformación y venta, ya que el sarro no es otra cosa que miera fuertemente impurificada.

Como consecuencia de las razones anteriormente expuestas, y de acuerdo con el parecer de la Junta Intersindical de Resinas, esta Dirección General ha acordado:

Primero. Que la extracción de los sarros se verifique como un aprovechamiento más de los que se llevan a cabo en los montes, con la intervención del Distrito Forestal correspondiente y bajo la vigilancia del personal encargado de la custodia de los mismos.

Segundo. Que dichos productos deberán ser adjudicados, exclusivamente, al industrial resinero que lleve el aprovechamiento de resinas del monte de que se trate.

Tercero. La extracción deberá únicamente realizarse en cada monte al final de cada período necesario para labrar una cara de resinación.

Cuarto. El trabajo de extracción del sarro se limitará al espacio de tiempo existente entre la terminación de la última entalladura de cada cara y el comienzo de la primera de la siguiente. Es decir, a los días comprendidos entre el 15 de Noviembre del año correspondiente y el 1.º de Marzo siguiente.

Quinto. Los sarros y los productos derivados que de ellos se obtengan, quedarán intervenidos por los

mismos organismos que fiscalizan el aprovechamiento de mieras y la fabricación y comercio del aguarrás y la colofonia, y sometidos a análogas formalidades que aquéllas y éstos.

Sexto. La tasación del aprovechamiento se hará por los Distritos Forestales, quienes fijarán las condiciones de recogida y saca.

Séptimo. En la ejecución del aprovechamiento, el adjudicatario se limitará a recoger el sarro y las «serojas» existentes al pie de los pinos, absteniéndose de raspar la corteza o las caras, de desroñar y de excavar el suelo en más de lo estrictamente necesario para la recogida, quedando en todos los casos prohibida cualquier operación que pudiera dañar al pino o determinar una merma en su producción de jugos, toda excavación que pueda poner en riesgo la estabilidad de los árboles, aún cuando por la observancia de este precepto fuere preciso dejar sarro sin recoger. Asimismo, se abstendrá de tocar el material que constituye el equipo de resinación de los pinos existentes en el monte.

Octavo. Los aprovechamientos de esta clase que antes del comienzo de la campaña de 1950 ya hubieran sido vendidos por los dueños de los montes y no extraídos aún de los predios, podrán ser ejecutados por los compradores, siempre que el adjudicatario lo permita y la Jefatura del Distrito Forestal crea posible la evitación de daños.

Madrid, 9 de Mayo de 1950.—El Director General,
Salvador Robles. 3181

DISTRITO MINERO DE MADRID

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, con fecha cinco del corriente, ha tenido a bien otorgar la siguiente concesión:

Número, 1.612; nombre, «Pilar»; mineral, plata; hectáreas, 36; término municipal, El Cardoso de la Sierra (Guadalajara).

Lo que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento para el Régimen de la Minería, se hace saber a los interesados y público en general, por mediación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia.

Madrid, 18 de Diciembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, Francisco Lacazette. 3235

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EJERCICIO DE 1950

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 30 de Noviembre de 1950

	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más Pesetas	En menos Pesetas
INGRESOS						
1.º Rentas	329.301'88		92.252'02			
2.º Bienes provinciales	697.100'00		708.600'35			
3.º Subvenciones y donativos	900.169'10		713.681'13		11.500'35	237.049'86
4.º Legados y mandas	214'40					
5.º Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	33.500'00		53.257'55			186.487'97
7.º Derechos y tasas	450.000'00		282.156'80		19.757'55	214'40
8.º Arbitrios provinciales	373.450'00		176.448'11			167.843'20
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado	2.183.441'35		2.143.036'29			197.001'89
10.º Compensación provincial	1.197.000'00		32.924'00			40.405'06
11.º Recargos provinciales	187'50					1.164.076'00
13.º Crédito provincial	275.200'48		93.900'36			187'50
14.º Recursos especiales	470.000'00					181.300'12
15.º Multas	2.000'00					470.000'00
17.º Reintegros	45.800'00		38.894'42			2.000'00
19.º Resultas	1.782.532'63		1.471.581'45			6.905'58
Suma Presupuesto ordinario	8.739.897'34		5.806.732'48		31.257'90	2.964.422'76
Valores independientes de Presupuesto..					32.000'00	
} Nominal					841.707'59	
} Efectivo						
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1943-44	632.510'61		519.232'36			
Idem id. id. 1946	139.072'20		139.072'20			113.278'25
Idem id. id. 1947	534.264'36		534.264'36			
Idem id. id. 1948	418.554'00		418.554'00			
Idem id. id. 1949	446.973'41		446.973'41			
Idem id. id. 1950	750.000'00		454.573'80			295.426'20
Idem id. id. Unificado (Ley 24-5-45)	476.878'59		796.274'64		319.396'05	
Idem id. B.—Camino vecinales	928.349'34		301.791'64			626.557'70
Idem id. Casa provincial de Misericordia	8.285'80		8.285'80			
Idem id. edificios provinciales	17.232'53		218'40			17.014'13
Idem id. Recaudación Contribuciones 1949	237.329'67		307.537'64		70.207'97	
Idem id. id. 1950	1.131.539'00		944.390'58			187.148'42
TOTAL INGRESOS	14.460.886'85		11.551.608'90		1.294.569'51	4.203.847'46
						2.909.277'95

PAGOS						
1.º Obligaciones generales	416.914'99		699.723'59		282.808'60	
2.º Representación provincial	103.000'00		75.958'35			27.041'65
5.º Gastos de Recaudación	7.500'00		19.600'01		12.100'01	
6.º Personal y Material	1.546.937'60		1.240.965'17			305.972'43
7.º Salubridad e Higiene	100.000'00		71.530'00			28.470'00
8.º Beneficencia	1.996.106'80		1.532.687'65			463.419'15
9.º Asistencia social	46.360'00		42.663'89			3.696'11
10.º Instrucción Pública	186.953'00		100.560'97			86.392'03
11.º Obras Públicas y edificios provinciales	1.145.467'99		799.904'44			345.563'55
12.º Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	670.000'00					670.000'00
13.º Montes y Pesca	18.544'06		12.558'61			5.985'45
14.º Agricultura y Ganadería	194.376'00		67.219'44			127.156'56
15.º Crédito provincial	475.204'60		227.614'77			247.589'83
17.º Devoluciones			69.679'41		69.679'41	
18.º Imprevistos	49.999'67		24.356'85			25.642'82
19.º Resultas	1.240.965'39		671.127'94			569.837'45
Suma Presupuesto ordinario	8.198.330'10		5.656.151'09		364.588'02	2.906.767'03
Valores independientes de Presupuesto..					14.000'00	
} Nominal					272.683'21	
} Efectivo						483.628'73
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1943-44	632.510'61		148.881'88			
Idem id. id. 1946	139.072'20		139.072'20			
Idem id. id. 1947	534.264'36		534.264'36			
Idem id. id. 1948	418.554'00		186.533'06			232.020'94
Idem id. id. 1949	446.973'41		178.912'76			268.060'65
Idem id. id. 1950	750.000'00		93.900'36			656.099'64
Idem id. id. Unificado (Ley 24-5-45)	476.878'59		747.616'10		270.737'51	
Idem id. B.—Camino vecinales	928.349'34		283.057'01			645.292'33
Idem id. Casa provincial de Misericordia	8.285'80		8.285'80			
Idem id. edificios provinciales	17.232'53					17.232'53
Idem id. Recaudación Contribuciones 1949	237.329'67		307.537'64		70.207'97	
Idem id. id. 1950	1.131.539'00		753.065'04			378.473'96
TOTAL PAGOS	13.919.319'61		9.323.960'51		992.216'71	5.587.575'81
Existencia en Caja			2.227.648'39			
Total igual a los Ingresos			11.551.608'90		4.595.359'10	

DEMOSTRACION DE LA EXISTENCIA EN CAJA			
Presupuesto ordinario	150.581'39 ptas.	Presupuesto extraordinario Unificados (Ley 24-5-45)	48.658'54 ptas.
Valores independientes de Presupuesto		Idem id. B.—Camino vecinales	18.734'63
} Nominal	18.000'00	Idem id. edificios provinciales	218'40
} Efectivo	569.024'38	Idem id. Recaudación Contribuciones 1950	191.325'54
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1943-44	370.350'48		
Idem id. id. 1948	232.020'94		
Idem id. id. 1949	268.060'65		
Idem id. id. 1950	360.673'44		
		Total igual a la existencia en Caja (según acta arquea).	2.227.648'39

Guadalajara 4 de Diciembre de 1950.—El Interventor, Domingo M.ª de Ybarra y Goicoechea.
 Por Decreto de la Presidencia y teniendo en cuenta el informe emitido por la Sección de Gobierno en sesión celebrada el día 7 de Diciembre de 1950, se acordó prestar la aprobación al precedente Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 30 de Noviembre último, y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Guadalajara 9 de Diciembre de 1950.—El Presidente, Felipe Solano

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

El Ilmo. Sr. Director General de Industria, interesa la publicación de la siguiente nota:

«En estos últimos quince días, aunque se ha mantenido el servicio eléctrico en general sin cortes, salvo contadas excepciones, no han podido ser sin embargo levantadas totalmente las restricciones por falta de potencia que la escasez de reservas de agua origina en las horas de carga de los días laborables, especialmente en las de alumbrado, comprendidas entre las cinco y las ocho de la tarde; por cuya causa, esta Delegación se ve en la imposibilidad de atender plenamente los deseos del comercio de disfrutar de un servicio completo de alumbrado en estas fiestas de fin de año.

Dentro de la limitación que la situación del momento impone, se considera sólo posible ampliar el suministro de alumbrado de la zona Centro-Levante en los días festivos y sus vísperas, según las siguientes normas, que si fuese posible serían aún mejoradas en el transcurso de las fiestas previo el oportuno anuncio:

1.º Los días 23, 24, 25, 30 y 31 de Diciembre; 1, 5, 6 y 7 de Enero, se autoriza el alumbrado de escaparates con una lámpara de 25 vatios por metro lineal de escaparate y el encendido del 50 por 100 de la instalación interior de los comercios.

2.º Durante los restantes días laborables, sólo podrá encenderse el 50 por 100 de la instalación interior de las tiendas, como hasta la fecha, manteniendo apagados los escaparates.

3.º Durante los días 24, 25 y 31 de este mes y días 1, 6 y 7 de Enero se podrán encender también los anuncios luminosos.»

Guadalajara 23 de Diciembre de 1950.—Por el Ingeniero Jefe, Francisco de Paula Cuadra. 3240

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

AVISO

A partir de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, se recogerán las fichas C-1 de la campaña actual a todos los agricultores y se remitirán a la cabecera de almacén del S. N. T.

Los que deseen entregar productos en los almacenes, solicitarán del Ayuntamiento un oficio que les sirva de guía desde la localidad hasta el almacén más próximo donde realicen sus entregas.

El presente servicio tiene el carácter de urgencia, y debe ser realizado antes de seis días, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Guadalajara 21 de Diciembre de 1950.—El Jefe provincial, L. Andreu. 3210

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 47 (Guadalajara)

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de todos los Municipios de esta provincia y funcionarios de los mismos, que antes del día 30 del próximo mes de Enero, todos los Ayuntamientos de la citada provincia remitirán a esta Junta de Clasificación y Revisión un certificado en el que se haga constar cual es el jornal de un bracero en los sayos respectivos, para el próximo año de 1951, a fin de poder determinar dicha Junta el tipo de jornal medio, según previene el artículo 238 de vigente Reglamento de Reclutamiento.

Advirtiéndole, que si algún Municipio dejase de cumplimentar dicho servicio en el plazo señalado, será sancionado por esta Junta con la multa que autoriza el mencionado Reglamento.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1950.—El Coronel Presidente, Antonio Monroy López. 3121

Administración Principal de Correos de Guadalajara

Se advierte al público que han sido anunciadas oposiciones para cubrir 1.022 vacantes existentes en el Cuerpo de Carteros Urbanos, una de las cuales radica en esta capital, y que la admisión de instancias finaliza el día 31 del próximo mes de Enero.

Las personas interesadas pueden personarse en la Secretaría de esta Principal de nueve a catorce en día laborable, para enterarse debidamente de las condiciones exigidas, así como en las Estafetas de Correos de la provincia.

Guadalajara 23 de Diciembre de 1950.—El Administrador principal, Augusto Esteban. 3237

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA

Edicto

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de primera instancia de esta capital de Guadalajara y su partido.

Hago saber: Que don Melchor-Manuel Dehesa Mora, conocido sólo por Manuel, falleció en esta capital, de la que era vecino, el día 28 de Febrero del corriente año, en estado de casado con doña Mercedes González Román, sin ascendientes ni más descendientes que sus cuatro hijas, Eustaquia-Cecilia, conocida indistintamente por los dos nombres, Mercedes, Manuela y María-Luisa Dehesa González, habiendo otorgado testamento, pero habiendo renunciado notarialmente a su herencia sus cuatro citadas hijas y su único sobrino Pedro Dehesa Mora, hijo del hermano del causante al que le premurió don Ignacio Dehesa Mora; reclamándose la herencia de dicho don Melchor-Manuel Dehesa Mora, en la porción vacante de su testamento, por su viuda, la citada señora doña Mercedes González Román.

En su virtud, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicho causante, para que comparezca en este Juzgado a reclamarlo, en término de treinta días, acreditándolo con los correspondientes documentos acompañados del árbol genealógico; previniéndoles que, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Guadalajara nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—Rafael Salazar.—El Secretario, Francisco Martos. 3212

(Derechos de inserción, 49'50 ptas.)

BRIHUEGA

Edicto

Por providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido don Angel Falcón García, en los autos de juicio de menor cuantía seguidos por don Mariano Alegría Paniagua, representado por el Procurador habilitado don Carlos Alcalde Ortega, contra don Isidoro Sanz Doncel, sobre pago de cantidad, se acordó sacar a pública subasta los bienes que a continuación se reseñan, los cuales han sido justipreciados en la cantidad de sesenta mil pesetas.

= Bienes que se citan =

Un camión marca «Dogge», matrícula M-58063, valorado en 60.000 pesetas.

Dichos bienes han sido embargados como de la pro-

piedad del deudor don Isidoro Sanz Doncel, declarado rebelde, y se procede a su venta para pagar al acreedor don Mariano Alegría Paniagua, la cantidad principal de 7.990 pesetas, más las costas, debiendo celebrarse su remate el día 10 del próximo mes de Enero, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia, sito en la calle de las Armas, número 18.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y sin que se consigne previamente en la Mesa de Secretaría el diez por ciento del valor de dichos bienes, que es el que sirve de tipo para la subasta, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Brihuega a veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—Angel Falcón.—Luis Sanz. 3211

(Derechos de inserción, 49'50 ptas.)

ATIENZA

Don Luciano Más Castel, Juez Comarcal en funciones de primera instancia e instrucción de Atienza y su partido.

Hago saber: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de 17 de Junio de 1870, he delegado en los Fiscales de los Juzgados de Paz de este partido para que giren la visita a los Registros Civiles de sus respectivos pueblos, correspondiente al segundo semestre del año actual, la que llevarán a efecto el día último del presente mes, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 93 del Reglamento y Circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo a este Juzgado el acta original que se extienda con expresión del estado de los libros y demás documentos del Registro y la cuenta justificativa.

Atienza 21 de Diciembre de 1950.—El Juez de primera instancia, Luciano Más. 3230

Juzgados de Paz

PALAZUELOS

Por providencia del día de hoy, el señor don Máximo Pérez Vázquez, Juez de Paz de esta villa, ha acordado la celebración del juicio de faltas número 2 de 1950, seguido por sustracción de una res lanar al vecino de este pueblo Félix López Monge, contra Dionisio López Herraiz, el día once de Enero de 1951 y hora de las doce de su mañana.

En su virtud, por la presente se cita al expresado Dionisio López Herraiz, cuyo domicilio se ignora, habiendo tenido el último en Madrid, calle de Agapito Romo, número 8, a fin de que como denunciado comparezca en el lugar, día y hora antes expresados, pudiendo asistir con los medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, de conformidad con lo prevenido en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Palazuelos 16 de Diciembre de 1950.—El Secretario, Daniel González. 3172

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Aldeanueva de Atienza, Castilnuevo, Cincovillas, Ciruelos, Madrigal y Mohernando, el presupuesto municipal para el año 1951, por quince días.

Alcolea del Pinar, Garbajosa y Villaseca de Hena-

res, el presupuesto municipal y las ordenanzas, por quince días.

Cañizar, los expedientes de suplemento, habilitación y transferencia de crédito, por quince días.

Armallones, el expediente de suplemento de crédito y el presupuesto municipal, por quince días.

Aranzueque, Sayatón y Torre del Burgo, los expedientes de transferencia y suplemento de crédito, por quince días.

Azuqueca de Henares y Fuencemillán, los expedientes de habilitación y transferencia de crédito, por quince días.

Alcoroches, Iriépal, Montarrón y Traid, el presupuesto municipal y los expedientes de habilitación y transferencia de crédito, por quince días.

Torete, el presupuesto municipal, por quince días; los padrones de rústica, urbana e industrial, por ocho días.

Viana de Mondéjar, el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Villaescusa de Palositos, el presupuesto municipal y las ordenanzas y el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Setiles, el presupuesto municipal y el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Casasaña, el presupuesto municipal y las cuentas municipales del año 1949, por quince días.

Mudux, Riba de Santiuste, Torrecuadrada de Molina, Torremochuela y Valdearenas, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días.

Gualda, el padrón y listas de rústica, por ocho días; el presupuesto municipal, por quince días.

Hijos, el proyecto de presupuesto municipal y los padrones y listas de rústica y urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Hermandad de Labradores y Ganaderos de Torrebeleña

Don Isidro Garralón Garralón, Jefe de la Hermandad de Agricultores y Ganaderos de Torrebeleña.

Hago saber: Que todos los contribuyentes que tengan fincas rústicas dentro de este término municipal pueden pasar entre los días 7 y 8 de Enero de 1951 por la Secretaría de esta Hermandad a cobrar el sobrante de pastos, advirtiéndolo a todos los interesados la pérdida de sus derechos al no presentarse en las fechas señaladas.

Torrebeleña 23 de Diciembre de 1950.—El Jefe de la Hermandad, Isidro Garralón. 3233

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Milmarcos

ANUNCIO

Por el presente se anuncia la vacante de la plaza de Guarda de esta Hermandad, con los derechos y obligaciones que constan en el pliego de condiciones que puede ser examinado en las oficinas de la citada Hermandad.

Los que aspiren a dicha plaza pueden formular sus instancias hasta el 28 del actual, en la que harán constar el sueldo por el que se comprometen a realizar el servicio.

Milmarcos 22 de Diciembre de 1950.—El Jefe de la Hermandad, Nicolás Torrubiano. 3239

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)